



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-00067 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho RESUELVE:

Para la práctica de la diligencia de secuestro, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., se **COMISIONA** con amplias facultades, inclusive la de nombrar al secuestre, al Juzgado Municipal y/o Promiscuo Municipal de Guateque (Boyacá), para que adelante la diligencia de secuestro de la cuota parte que le pueda corresponder al demandado **JOSÉ VICENTE DUEÑAS DUARTE** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 079-38113. Inclúyase como gastos al auxiliar de la justicia, la suma de \$200.000.00 M/cte. **Por secretaría, líbrese el despacho Comisorio con los insertos del caso.**

Para la práctica de la diligencia de secuestro, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., se **COMISIONA** con amplias facultades, inclusive la de nombrar al secuestre, al Juzgado Municipal y/o Promiscuo Municipal de Sutatenza (Boyacá), para que adelante la diligencia de secuestro de la cuota parte que le pueda corresponder al demandado **JOSÉ VICENTE DUEÑAS DUARTE** sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 079-5557, 079-25298 y 079-4987. Inclúyase como gastos al auxiliar de la justicia, la suma de \$200.000.00 M/cte. **Por secretaría, líbrese el despacho Comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>091</u> de hoy <u>28 DE OCTUBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d686085e779c43c0908b476e32934d07f52dbda40917fcb010c4bfd97e7bd**

Documento generado en 22/10/2020 02:35:21 p.m.